

## Mandato de la Relatora Especial sobre los derechos de las personas con discapacidad

REFERENCIA:  
OL COL 5/2017

21 de diciembre de 2017

Excelencia,

Tengo el honor de dirigirme a Usted en mi calidad de Relatora Especial sobre los derechos de las personas con discapacidad, de conformidad con la resolución 35/6 del Consejo de Derechos Humanos.

En este contexto, quisiera llamar la atención del Gobierno de Su Excelencia sobre la información que he recibido en relación con **el Censo Nacional de Población y Vivienda 2018, previsto por el primer semestre de 2018, que excluye preguntas para recopilar información sobre la población con discapacidad.**

Según la información recibida:

En 2005, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) realizó un Censo Nacional de Población y Vivienda, que incluyó preguntas sobre las personas con discapacidad.

En 2015, en consulta con el Consejo Nacional de Discapacidad, el DANE incluyó las preguntas del Grupo de Washington sobre estadísticas de la discapacidad en preparación a la organización de un nuevo Censo Nacional de Población y Vivienda, que luego se postergó.

El 30 de septiembre de 2016, el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad indicó su preocupación por la falta de información y estadísticas actualizadas sobre las personas con discapacidad en Colombia. El Comité recomendó a Colombia recopilar y actualizar datos y estadísticas acerca de personas con discapacidad sobre la base del modelo de derechos humanos, desglosados por edad, sexo, tipo de discapacidad, barreras existentes, pertenencia étnica y localización geográfica, incluyendo datos sobre tipo de residencia o institucionalización y casos por discriminación o por violencia en contra de estas personas. Además, el Comité recomendó al Estado trabajar en consulta con las organizaciones de personas con discapacidad y que, en la implementación de la meta 17.18 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, se guíe por el artículo 31 de la Convención (ver CRPD/C/COL/CO/1, párrafos 68-69).

En noviembre de 2017, el Director del DANE, encargado de implementar el Censo Nacional de Población y Vivienda 2018 durante el primer semestre de 2018, informó al Ministro de Salud y Protección Social que, debido a restricciones fiscales y presupuestales, el DANE se limitaría a realizar un censo básico y austero. En su carta explica que, dado el número limitado de preguntas respecto a la vivienda y los hogares en el censo, no se podrá contar con toda la información

necesaria para calcular u obtener información básica sobre personas con discapacidad, de acuerdo a lo que se había acordado en 2015 con el Consejo Nacional de Discapacidad.

Sin entrar a prejuzgar la veracidad o precisión de los hechos descritos, quisiera poner en consideración del Gobierno de su Excelencia y del Ministerio de Salud y Protección Social las preocupaciones que me surgen sobre la exclusión de las preguntas del Grupo de Washington sobre estadísticas de la discapacidad del Censo Nacional de Población y Vivienda 2018.

Mis preocupaciones emergen primordialmente a la luz del artículo 31 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, ratificada por Colombia el 10 de mayo de 2011, que establece la obligación de los Estados Partes de recopilar información adecuada, incluidos datos estadísticos y de investigación, que les permita formular y aplicar políticas, a fin de dar efecto a la Convención.

Además, la Asamblea General de las Naciones Unidas ha subrayado varias veces la importancia de mejorar la recopilación y compilación de datos e información nacionales sobre la situación de las personas con discapacidad (por ejemplos, ver las resoluciones A/RES/63/150, A/RES/64/131 y A/RES/65/186). Asimismo, la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible también establece una obligación de recopilar datos estadísticos desagregados por discapacidad para poder hacer seguimiento de la implementación de los objetivos, y asegurar que nadie se quede atrás.

En mi informe a la Asamblea General sobre las políticas inclusivas de las personas con discapacidad (A/71/314), también he insistido en la necesidad de recabar datos en los censos nacionales, por medio de la lista de seis preguntas sobre discapacidad elaborada por el Grupo de Washington sobre Estadísticas de la Discapacidad, las cuales han sido ampliamente validadas y su uso es recomendado por el sistema de Naciones Unidas.

Es importante señalar que la inclusión de las preguntas sobre discapacidad en el censo permitiría tener imagen más completa de los retos y los logros en la implementación de los derechos de las personas con discapacidad en Colombia, y ayudaría a mejorar las intervenciones para crear políticas y programas más inclusivos de las personas con discapacidad. Asimismo, permitiría orientar los recursos nacionales y de la cooperación internacional a las áreas que requieren más atención. Sin datos desagregados por discapacidad no es posible saber cuán eficaces son los esfuerzos del Estado para asegurar los derechos de las personas con discapacidad ni cuánto las está beneficiando la implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Finalmente, quisiera insistir sobre la obligación del Gobierno de su Excelencia de consultar estrechamente e involucrar activamente a las personas con discapacidad a través de sus organizaciones representativas, en el desarrollo y la implementación de actividades de recolección de datos y estadísticas (artículo 4(3) de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad).

Es mi responsabilidad, de acuerdo con el mandato que me ha sido otorgado por el Consejo de Derechos Humanos, intentar clarificar las alegaciones llevadas a mi atención. En este sentido, agradecería tener su cooperación y sus observaciones sobre los siguientes asuntos:

1. Sírvase proporcionar cualquier información o comentario adicional en relación con las alegaciones enunciadas.
2. Sírvanse proporcionar información sobre cómo el Estado planea cumplir con sus obligaciones en virtud del artículo 31 de la Convención, en el Censo de población programado para el primer semestre de 2018.
3. Sírvanse proporcionar información sobre las medidas adoptadas por el Estado para tomar en consideración las recomendaciones aquí formuladas.

Agradecería recibir una respuesta del Gobierno de su Excelencia a estas preguntas en un plazo máximo de 60 días. Garantizo que la respuesta del Gobierno de Su Excelencia será incluida en el informe que presentaré al Consejo de Derechos Humanos.

Acepte, Excelencia, la expresión de mi más distinguida consideración.

Catalina Devandas-Aguilar  
Relatora Especial sobre los derechos de las personas con discapacidad